

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. 110014003032**20190103900**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, junto con las demás ordenes que de esta determinación se originan.

De otra parte, el Despacho nuevamente no reconocerá personería al abogado José Luis Pérez Hoyos, en atención a que el nuevo escrito denominado poder, no fue enviado desde el correo electrónico de notificaciones del ejecutado, al correo electrónico de dicho abogado, en el cuerpo del correo como un mensaje de datos, conforme lo ordena el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en dicho entendido y al carecer mandato judicial, no se realizará pronunciamiento alguno frente a la solicitud de terminación allegada.

Por lo expuesto, el Juzgado, **resuelve:**

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de las obligaciones ejecutadas.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución y sus garantías, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, librándose inclusive el oficio del rodante capturado, a fin que se proceda a su entrega, a favor de quien se capturó; lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4°. Sin condenar en costas.

5°. De existir títulos judiciales a ordenes del presente proceso, proceder a su entrega al extremo pasivo.

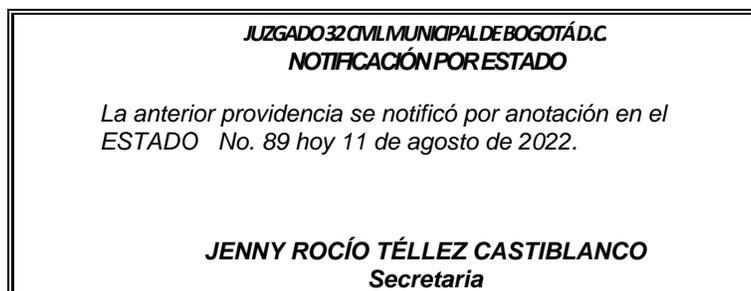
6°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

7° Abstenerse de reconocer personería jurídica al abogado José Luis Pérez Hoyos, como se dijo en la parte considerativa del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez



Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079b75f18582fd3deb76138d93020d03d1787328305f4cfa2b8a398e3f4576ad**

Documento generado en 10/08/2022 12:27:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**